



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

ACTA 37/2020 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020

ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. José de la Uz Pardos.

Sres. Concejales Asistentes: D. Gustavo A. Rico Pérez
D^a Natalia Rey Riveiro.
D. David Santos Baeza.
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.
D. José Cabrera Fernández.
D. Enrique González Gutiérrez
D. José Luis San Higinio Gómez

Sr. Concejales-Secretario: D. Enrique González Gutiérrez

Sr. Interventor: D. Fernando Álvarez Rodríguez

Sr. Director del Servicio
de Coordinación Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés.

Sr. Secretario Accidental: D. Andrés Jaramillo Martín.
actuando como órgano de apoyo

Mediante video conferencia, siendo las 13:05 horas del día dieciocho de septiembre de 2020, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejales-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor, por el Sr. Director del Servicio de Coordinación Jurídica, y el Secretario Accidental actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta y, por tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

1- APROBACIÓN DEL ACTA NÚM. 35 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Ac. 826/2020. La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta 35/2020 de la sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2020.

2- SENTENCIAS

2.1 Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Madrid, en el procedimiento abreviado 15/2020. Demandante: D. *****

Ac. 827/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 180/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, núm. 10 de Madrid, en el procedimiento abreviado 15/2020, de fecha dos de septiembre de dos mil veinte, siendo el demandante, D. *****

2º.- Informe núm. 701/2020 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha quince de septiembre de dos mil veinte, que textualmente dice:

*“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Madrid, en el procedimiento abreviado 15/2020. Demandante: D. *****”*

Con fecha 9 de septiembre de 2020, ha sido notificada a la representación municipal del Ayuntamiento, sentencia en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO

*Que debo estimar y estimo el recurso contencioso administrativo nº 15/2020 interpuesto por la defensa de D. *****, anulando las resoluciones citadas en el Fundamento de Derecho Primero de esta Sentencia, y condenando al Ayuntamiento de Las Rozas a girar la liquidación del impuesto de bienes inmuebles de los ejercicios impugnados aplicando la bonificación regulada para las familias numerosas categoría especial, con los intereses que resulten de conformidad al procedimiento de devolución de ingresos indebidos tributarios, cantidad a la que se sumara el interés procesal del artículo 106.2 LRJCA. Sin expresa condena en costas.”.*

Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso ordinario alguno. Trae causa del Decreto de 2 de septiembre de 2019 dictado, PD, por el Concejal de Hacienda, transportes y Transparencia del Ayuntamiento de Las Rozas, confirmado en reposición por Decreto de 20 de diciembre de 2019, por el que se estima en parte la solicitud de rectificación de las liquidaciones del Impuesto de Bienes Inmuebles, ejercicios 2016 a 2019, respecto del inmueble sito en la calle Flamenco nº 12 de la localidad.

La sentencia estima el recurso interpuesto al considerar que, en el presente caso, no se trata tanto de determinar si concurre la bonificación por familia numerosa, hecho acreditado, como de analizar si realmente el Ayuntamiento debió de tener en cuenta los problemas con el título del actor a la luz del artículo 99 LGT el cual establece que la Administración facilitará en todo momento a los obligados tributarios el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, considerando que el demandante no debe sufrir las consecuencias negativas para su economía una vez se le ha mantenido en el título de categoría especial de familia numerosa, debiendo por ello estimarse el presente recurso contencioso-administrativo con el reconocimiento de los beneficios fiscales que resulten aplicables

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- *Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento, mediante la liquidación del impuesto de bienes inmuebles de los ejercicios impugnados aplicando la bonificación regulada para las familias numerosas categoría especial, con los intereses que resulten de conformidad al procedimiento de devolución de ingresos indebidos tributarios, cantidad a la que se sumara el interés procesal del artículo 106.2 LRJCA. Las cantidades resultantes deberán ser ingresadas en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Madrid.*

2º.- *Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.*



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

3º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Madrid.”

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento, mediante la liquidación del impuesto de bienes inmuebles de los ejercicios impugnados aplicando la bonificación regulada para las familias numerosas categoría especial, con los intereses que resulten de conformidad al procedimiento de devolución de ingresos indebidos tributarios, cantidad a la que se sumara el interés procesal del artículo 106.2 LRJCA. Las cantidades resultantes deberán ser ingresadas en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Madrid.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

3º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Madrid.

2.2 Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 30 de Madrid, en el procedimiento abreviado 103/2020. Demandante: D. *** *****

Ac. 828/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 121/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, núm. 30 de Madrid, en el procedimiento abreviado 103/2020, de fecha veintiocho de julio de dos mil veinte, siendo el demandante, D. ***** *****

2º.- Informe núm. 702/2020 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha quince de septiembre de dos mil veinte, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 30 de Madrid, en el procedimiento abreviado 103/2020. Demandante: D. ***** *****
*****”

Con fecha 10 de septiembre de 2020, ha sido notificada a la representación municipal del Ayuntamiento, sentencia en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO

Que estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. ***** ***** ***** , frente al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS, contra a la resolución presunta recurrida, la cual se anula por no ser conforme a Derecho, condenando a la Administración demandada a satisfacer a la parte demandante la suma indebidamente ingresada de 9.896,85 euros, más los intereses correspondientes.

Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso ordinario alguno. Trae causa la resolución presunta, denegatoria de solicitud de rectificación de la autoliquidación del impuesto sobre el incremento del valor de terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU), por la transmisión del inmueble sito en la calle Castillo de Orgaz, nº 1, piso 1, puerta B, Ref. Catastral nº 4345101VK2844N0048SG.

La sentencia estima el recurso interpuesto al considerar que no ha quedado acreditado incremento patrimonial resultante de la transmisión efectuada.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento, mediante la devolución de la cantidad de 9.896,85 euros, más los intereses correspondientes, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 30 de Madrid.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

3º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 30 de Madrid.”

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento, mediante la devolución de la cantidad de 9.896,85 euros, más los intereses correspondientes, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 30 de Madrid.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

3º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 30 de Madrid.

2.3 Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Madrid, en el procedimiento abreviado 557/2019. Demandante: D^a *****

Ac. 829/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 163/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, núm. 5 de Madrid, en el procedimiento abreviado 557/2019, de fecha tres de septiembre de dos mil veinte, siendo el demandante, D^a *****.

2º.- Informe núm. 699/2020 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha quince de septiembre de dos mil veinte, que textualmente dice:

*“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Madrid, en el procedimiento abreviado 557/2019. Demandante: D^a *****”*

Con fecha 9 de septiembre de 2020, ha sido notificada a la representación municipal del Ayuntamiento, sentencia en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

“FALLO

Estimando el recurso interpuesto por no ser ajustada a Derecho la actuación administrativa debo anular y anulo la resolución impugnada; reconociendo el derecho de la recurrente a que, por el Ayuntamiento de Las Rozas, se le reintegre el importe abonado por el referido tributo, incrementado en el interés de demora, previsto en la LGT, desde la fecha de su ingreso a la de su devolución. No se realiza pronunciamiento en costas”.

Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso ordinario alguno. Trae causa de la resolución de 17 de octubre de 2019, del Concejal de Hacienda y Transparencia, por la que se desestima el recurso de reposición formulado contra la resolución silente, por la que se entiende desestimada la solicitud formulada por la recurrente para que se procediera a la revisión de la autoliquidación practicada, respecto del IIVTNU, derivada de la transmisión del domicilio de un local comercial sito en aquella localidad, por importe de 8.704,57 euros.

La sentencia estima el recurso interpuesto al considerar que no ha quedado acreditado el incremento patrimonial producido por la transmisión objeto de gravamen.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento, mediante el ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de la cantidad de 8.704,57 €, incrementados con los correspondientes intereses de demora, en los términos contenidos en el fallo de la sentencia.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

3º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Madrid.”

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento, mediante el ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de la cantidad de 8.704,57 €, incrementados con los correspondientes intereses de demora, en los términos contenidos en el fallo de la sentencia.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

3º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Madrid.

2.4 Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Madrid, en el procedimiento abreviado 551/2019. Demandante: D^a *** y otro.**

Ac. 830A/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 184/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, núm. 10 de Madrid, en el procedimiento abreviado 551/2019, de fecha dos de septiembre de dos mil veinte, siendo el demandante, D^a ***** y otro.

2º.- Informe núm. 700/2020 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha quince de septiembre de dos mil veinte, que textualmente dice:

*“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Madrid, en el procedimiento abreviado 551/2019. Demandante: Dª ***** y otro.*

Con fecha 9 de septiembre de 2020, ha sido notificada a la representación municipal del Ayuntamiento, sentencia en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO

*Que debo estimar y estimo el recurso contencioso administrativo nº 551/2019 interpuesto por la defensa de Dª. ***** y D. *****, anulando las resoluciones citadas en el Fundamento de Derecho Primero de esta Sentencia, reconociendo la exención prevista en el artículo 5.4 de la Ordenanza Fiscal sobre el impuesto del incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. Sin expresa condena en costas”.*

Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso ordinario alguno. Trae causa del Decreto de 10 de marzo de 2016 dictado, PD, por el Concejal de Hacienda, transportes y Transparencia del Ayuntamiento de Las Rozas, confirmado en reposición por Decreto de 16 de septiembre de 2019, por el que se desestima la solicitud de aplicación de la exención prevista en el artículo 5.4 de la Ordenanza Fiscal sobre el impuesto del incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

La sentencia estima el recurso interpuesto al considerar no puede considerarse que la vivienda que tuvo que darse en dación en pago no constituyera la vivienda habitual de los recurrentes, procediendo en consecuencia la aplicación de la exención solicitada en su día y la anulación de las resoluciones recurridas.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento, mediante el reconocimiento de la exención prevista en el artículo 5.4 de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

3º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Madrid.”

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento, mediante el reconocimiento de la exención prevista en el artículo 5.4 de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

3º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Madrid.

2.5 Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Madrid, en la pieza de medidas cautelares del procedimiento 233/2020. Demandante: Invergesa S.L.

Ac. 830B/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

ANTECEDENTES

1º.- Auto núm. 123/2020 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, núm. 6 de Madrid, en la pieza de medidas cautelares del procedimiento 233/2020, de fecha ocho de septiembre de dos mil veinte, siendo el demandante, Invergesa S.L.

2º.- Informe núm. 700/2020 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha quince de septiembre de dos mil veinte, que textualmente dice:

“Asunto: Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Madrid, en la pieza de medidas cautelares del procedimiento 233/2020. Demandante: Invergesa S.L.

Con fecha 9 de septiembre de 2020, ha sido notificada a la representación municipal del Ayuntamiento, auto en el procedimiento anteriormente señalado, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“DISPONGO

No haber lugar a la medida cautelar solicitada por el procurador D. FEDERICO PINILLA ROMEO en nombre y representación de INVERGESA SL”

Contra dicha resolución cabe interponer recurso de apelación. Trae causa de la resolución municipal de fecha 26/02/2020 que desestima recurso de reposición formulado por la hoy recurrente contra Resolución de 19.09.2019 en el expediente de investigación patrimonial INV-1/2017.

La sentencia desestima las medidas cautelares solicitadas consistentes en la suspensión de la ejecutividad de la resolución municipal, ya que la ejecución de la misma no frustra la finalidad del presente recurso contencioso-administrativo, pudiéndose ejecutar la sentencia que se dicte en su día, de ser estimatoria, in natura.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución.”

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución.

3- CONTRATACIÓN

3.1. Adjudicación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, en el expediente de contratación de la concesión de servicio de “Escuela Infantil Cigüeña María”, no sujeto a regulación armonizada, por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, expte. 202001CSP.

Ac. 831/2020

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 128.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3230.22724 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020, comprometiéndose crédito por los siguientes importes y ejercicios:

- Ejercicio 2021: 352.000,00 €.
- Ejercicio 2022: 128.000,00 €.

3º.- Adjudicar a GRUPO ESCUELA S.C.M. mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, el contrato de concesión de servicio de “Escuela infantil Cigüeña María”, en las siguientes cantidades:

- Precio de escolaridad: 224 €/usuario/mes.
- Comedor: 96,00 €/usuario/mes.
- 1/2 horario ampliado: 10,83€/ usuario/mes.

Siendo la duración del contrato de 2 años, prorrogable hasta alcanzar una duración máxima de 5 años.

4º.- Clasificar las ofertas presentadas y admitidas a la licitación por el siguiente orden:

- | | |
|---|-----------------|
| - GRUPO ESCUELA SCM | : 67,30 puntos. |
| - MEDITERRÁNEA DE GESTIÓN SOCIAL Y CULTURAL SL. | : 43,00 puntos. |
| - ATREYU | : 42,76 puntos. |
| - KOALA | : 27,52 puntos. |

5º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas todas las ofertas presentadas, salvo la presentada por GRUPO DE ATENCIÓN A DEPENDIENTES S.L., por no haber constituido la garantía definitiva.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 3º.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha alcanzado la mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos y subjetivos contenidos en el pliego de cláusulas.

6º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato, en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación.

7º.- Devolver y cancelar las garantías provisionales depositadas por los licitadores, por importe de 2.801,71 €, en metálico o en aval bancario o certificado de compañía de seguros, según la acreditación efectuada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, por:

- GRUPO ESCUELA S.C.M.
- MEDITERRÁNEA DE GESTIÓN SOCIAL Y CULTURAL S.L.
- ATREYU B.C., S.L.
- KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS S.A.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

8º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.2. Adjudicación de la enajenación de parcela la parcela E de la UE IV-2 Santa María, expte. 2019001PAT.

Ac. 832/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes,

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Adjudicar, en régimen de concurrencia, la enajenación de la parcela **E de la Unidad de Ejecución IV-2, Santa María, en la calle San Juan Bautista a PROMOCIONES ALDEA FERNÁNDEZ S.L.** en la cantidad de 553.500,00 €, excluido IVA (tipo 21%), con las siguientes mejoras:

- Plazo de pago : 1 mes.
- Plazo de solicitud de licencia : 6 meses.

3º.- Cancelar y devolver, en su caso, la garantía provisional constituida por **PROMOCIONES ALDEA FERNÁNDEZ S.L.**, mediante aval bancario por importe de 2.500,00 €.

4º.- Facultar al Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, para el otorgamiento de la escritura pública de compraventa de la citada parcela ante el Notario que corresponda, en las cantidades y condiciones indicadas anteriormente.

5º.- Notificar el presente acuerdo al órgano competente de la Comunidad de Madrid, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

6º.- El producto de la enajenación de la citada parcela queda afecta al cumplimiento de los fines establecidos en el artículo 176 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, relativos al patrimonio municipal del suelo (ejecución, en su caso, de las redes de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos) y, en concreto, a:

- Red de infraestructuras incluida en el Plan Especial de Plan Especial de Infraestructuras viarias para la mejora de la permeabilidad "Centro Urbano/La Marazuela/Camino Viejo de Madrid", para la ejecución de Infraestructura de Conexión de las márgenes de la A-6 a la altura del PK 17+885, en el Término Municipal de Las Rozas de Madrid, que fue aprobado definitivamente por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2019.

En el caso de que el importe de enajenación exceda de la financiación necesaria para la ejecución de la citada red viaria, se destinara a la ejecución de las siguientes redes:

- Redes viarias incluidas en la modificación puntual Valle del Roncal y ámbitos de la Unidad de Ejecución VI-1 "Coruña 21" y VI-2 "MicaelEsperanza".
- Redes viarias incluidas en la modificación puntual para la mejora de la ordenación y movilidad de los terrenos públicos situados entre las Avenidas de Esparta y Atenas.

7º.- Notificar a **PROMOCIONES ALDEA FERNÁNDEZ S.L.** para que proceda en el plazo de 1 mes, a contar desde la fecha de recepción de la presente notificación, al abono de la cantidad ofertada así como el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (21%), en los términos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

3.3. Aprobación de expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, de la ejecución de las obras de "Remodelación del viario de El Montecillo", expte. 202009OBR.

Ac. 833/2020

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A), con cargo a la aplicación presupuestaria 102.4590.60904 del Presupuesto Municipal 2020, la cantidad de 3.427.328,84 €.

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, de la ejecución de las obras de "Remodelación del viario de El Montecillo", no sujeto a regulación armonizada

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del citado procedimiento.

4º.- Publicar la convocatoria del procedimiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.4. Ampliación de plazo de ejecución de las obras de "Conservación y mejora de colegios públicos. Lote 3: Colegio Los Olivos", expte. 2020007OBR.

Ac. 834/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes,

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

1º.- Ampliar el plazo de ejecución de las obras de “Conservación y mejora de colegios públicos: Lote 3: Colegio Los Olivos”, que ejecuta Asfaltos Vicálvaro S.L., hasta el día 24 de octubre de 2020.

2º.- Notificar el presente acuerdo a Asfaltos Vicálvaro S.L., a la dirección facultativa y al supervisor municipal de la obra.

3.5. Ampliación de plazo de ejecución de las obras de “Cubrición de pista polideportiva, creación de pista de baloncesto y acondicionamiento y vallado de las nuevas parcelas cedidas en el IES García Nieto”, expte. 2019007OBR.

Ac. 835/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes,

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Ampliar el plazo de ejecución de las obras de **“Cubrición de pista polideportiva, creación de pista de baloncesto y acondicionamiento y vallado de las nuevas parcelas cedidas en el IES García Nieto”**, que ejecuta Fuenco S.L., hasta el día 25 de octubre de 2020.

2º.- Notificar el presente acuerdo a **Fuenco S.L.**, a la dirección facultativa y al supervisor municipal de la obra.

3.6. Ampliación de plazo de ejecución de las obras de “Conservación y mejora de colegios públicos. Lote 2: Colegio Fernando de los Ríos”, expte. 2020006OBR.

Ac. 836/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes,

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Ampliar el plazo de ejecución de las obras de “Conservación y mejora de colegios públicos: Lote 2: Colegio Fernando de los Ríos”, que ejecuta Asfaltos Vicálvaro S.L., hasta el día 12 de octubre de 2020.

2º.- Notificar el presente acuerdo a Asfaltos Vicálvaro S.L., a la dirección facultativa y al supervisor municipal de la obra.

3.7. Ampliación de plazo de ejecución de las obras de “Conservación y mejora de colegios públicos. Lote 5: Colegio El Cantizal”, expte. 2020007OBR.

Ac. 837/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes,

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Ampliar el plazo de ejecución de las obras de “Conservación y mejora de colegios públicos: Lote (1): Colegio El Cantizal”, que ejecuta Eulen S.A., hasta el día 26 de octubre de 2020.

2º.- Notificar el presente acuerdo a Eulen S.A., a la dirección facultativa y al supervisor municipal de la obra.

3.8. Ampliación de plazo de ejecución de las obras de “Conservación y mejora de colegios públicos. Lote 1: Colegio La Encina”, expte. 2020007OBR.

Ac. 838/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes,

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Ampliar el plazo de ejecución de las obras de “Conservación y mejora de colegios públicos: Lote 1: Colegio La Encina”, que ejecuta Asfaltos Vicálvaro S.L., hasta el día 31 de octubre de 2020.

2º.- Notificar el presente acuerdo a Asfaltos Vicálvaro S.L., a la dirección facultativa y al supervisor municipal de la obra.

3.9. Ampliación de plazo de ejecución de las obras de “Conservación y mejora de colegios públicos. Lote 4: Colegio San José”, expte. 2020006OBR.

Ac. 839/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes,

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Ampliar el plazo de ejecución de las obras de “Conservación y mejora de colegios públicos: Lote 4: Colegio San José”, que ejecuta Asfaltos Vicálvaro S.L., hasta el día 17 de octubre de 2020.

2º.- Notificar el presente acuerdo a Asfaltos Vicálvaro S.L., a la dirección facultativa y al supervisor municipal de la obra.

3.10. Ampliación de plazo de ejecución de las obras de “Conservación y mejora de colegios públicos. Lote 2: Colegio San Miguel”, expte. 2020007OBR

Ac. 840/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes,



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Ampliar el plazo de ejecución de las obras de **“Conservación y mejora de colegios públicos: Lote (1): Colegio San Miguel”**, que ejecuta **Flodi S.L.**, hasta el día 30 de noviembre de 2020.

2º.- Notificar el presente acuerdo a Flodi S.L., a la dirección facultativa y al supervisor municipal de la obra.

3.11. Ampliación de plazo de ejecución de las obras de “Conservación y mejora de colegios públicos. Lote 4: Colegio Siglo XXI”, expte. 2020007OBR.

Ac. 841/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes,

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Ampliar el plazo de ejecución de las obras de “Conservación y mejora de colegios públicos: Lote 1: Colegio Siglo XXI”, que ejecuta Ortiz, Construcciones y Proyectos S.A., hasta el día 12 de noviembre de 2020.

2º.- Notificar el presente acuerdo a Ortiz, Construcciones y Proyectos S.A., a la dirección facultativa y al supervisor municipal de la obra.

3.12. Ampliación de plazo de ejecución de las obras de “Conservación y mejora de colegios públicos. Lote 1: Colegio de educación especial Mario Vargas Llosa”, expte. 2020006OBR.

Ac. 842/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes,

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Ampliar el plazo de ejecución de las obras de **“Conservación y mejora de colegios públicos: Lote 1: Colegio de educación especial Mario Vargas Llosa”**, que ejecuta **San Segundo Infraestructuras S.L.**, hasta el día 30 de octubre de 2020.

2º.- Notificar el presente acuerdo a San Segundo Infraestructuras S.L., a la dirección facultativa y al supervisor municipal de la obra.

3.13. Informe sobre reducción en la factura presentada por BCM GESTIÓN DE SERVICIOS S.L. por el servicio de “Organización, realización y producción de actividades de animación para la Feria de la Navidad 2019”, expte. 2019045SER.

Ac. 843/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes,

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Determinar el importe a abonar a **BCM GESTIÓN DE SERVICIOS S.L.** por el servicio de “**Organización, realización y producción de actividades de animación para la Feria de la Navidad 2019**”, en la cantidad de **59.286,10 €**, excluido IVA, en lugar del precio contenido en el contrato de **72.080,19 €**, excluido IVA, por las razones contenidas en el informe anteriormente indicado.

2º.- Notificar el presente acuerdo a **BCM GESTION DE SERVICIOS S.L.** para que presente factura por la cantidad indicada, con expresa advertencia de que hasta tanto no presente la misma no comenzará a contar el plazo de pago.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la responsable del contrato.

3.14. Ampliación de plazo de ejecución de las obras de “Construcción de kiosco en el Parque El Montecillo”, expte. 2019004OBR.

Ac. 844/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes,

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Ampliar el plazo de ejecución de las obras de “**Construcción de kiosco en el Parque El Montecillo**”, que ejecuta Constructora de Servicios Públicos S.A., hasta el día 15 de octubre de 2020.

2º.- Notificar el presente acuerdo a Constructora de Servicios Públicos S.A., a la dirección facultativa y al supervisor municipal de la obra.

4- URBANISMO

4.1. Licencia de obra para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, sita en la calle Jazmín núm. 12B, de Las Rozas de Madrid, expte. 17/2020-01.

Ac. 845/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. ***** ***** ***** , licencia de obra tramitada con núm. de expediente **17/20-01**, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina en el núm, 12B de la calle Jazmín, Las Rozas de Madrid.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

CONDICIONES SERVICIO DE LICENCIAS.

- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.
- Antes de comenzar las obras de edificación deberá aportar Proyecto de Ejecución en formato digital, visado, el cual desarrollará el proyecto básico objeto de este informe y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que se otorga la licencia municipal de obras.
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros.
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZVI Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV).
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV).
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la calle Jazmín, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno.
- De conformidad con la "Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos", en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material

- procedente de las obras, barro, etc., que pueda ser desperdigado por los camiones.
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá obtener Licencia de Primera Ocupación que deberá solicitar acompañada de toda la documentación necesaria.
 - Junto a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
 - Se ajardinaran los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
 - Las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua. Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid
 - Una vez finalizada la obra el acceso peatonal y de vehículos se realiza por la calle Jazmín.

CONDICIONES SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS.

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluvial es y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. **EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.** En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la **LEGALIZACIÓN** de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- c) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizados y balizados.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- g) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- h) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- i) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- j) Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de **ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS**, o, en su caso, el documento de **LEGALIZACIÓN** de las acometidas existentes a utilizar.
- k) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:

- Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
- Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc...), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
- Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc...)

Para la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.

- I) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

CONDICIONES SERVICIO MEDIO AMBIENTE.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano, se plantará un árbol por cada plaza de estacionamiento en superficie prevista, en este caso, un árbol.

Para la elección de las nuevas plantaciones que se realicen en aplicación del artículo 7 de la Ley 8/2005, se debe tener en cuenta que, para minimizar el impacto del polen sobre la salud de la población, se procurará evitar la utilización de las especies con los pólenes más alergénicos en la Comunidad de Madrid, tales como el plátano de sombra, el olivo o la arizónicas.

La unidad exterior de la instalación de aerotermia prevista se ubicará en la cubierta de la edificación.

Los servicios municipales podrán exigir al titular de la instalación la realización de pruebas de comprobación que consideren necesarias, a través de Organismos de Control Autorizados por la Comunidad de Madrid o Laboratorio acreditado por ENAC para la realización de estudios acústicos; de forma que se garantice el cumplimiento de los niveles acústicos establecidos en esta Ordenanza.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de mil seiscientos euros (1.600)



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

4.2. Licencia de obra para cambio de uso de local a vivienda, sito en Avenida de la Coruña núm. 68, Portal 5, Local G, de Las Rozas de Madrid, expte. 34/2020-01.

Ac. 846/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. ***** *****, actuando en representación de D. ***** *****, licencia de obra tramitada con núm. de expediente 34/20-01, para la adecuación de local para cambio de uso a vivienda referido sito en la Avenida de la Coruña núm, 68 Portal 5 Local G. Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

CONDICIONES SERVICIO DE LICENCIAS.

- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubica n y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.

- No podrán admitirse en sótanos piezas habitables. (art. 5.7.8), es decir, piezas en la que se desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas. {Art. 5.7.7).
- Antes de comenzar las obras de edificación deberá aportar Proyecto de Ejecución en formato digital, visado, el cual desarrollará el proyecto básico objeto de este informe y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterar se los usos y condiciones bajo las que se otorga la licencia municipal de obras.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV)
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Los accesos a la obra se producirán por el portal 5 de la Avenida de la Coruña 68, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno
- De conformidad con la " Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos" , en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material procedente de las obras, barro, etc..., que pueda ser desperdigado por los camiones.
- Los materiales procedentes del derribo se transportarán en vehículos convenientemente protegidos y cubiertos para evitar el desprendimiento de escombros y polvo en el trayecto
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá obtener Licencia de Primera Ocupación que deberá solicitar acompañada de toda la documentación necesaria.
- Junto a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- Una vez finalizada la obra el acceso peatonal se realizará por el portal 5 de la Avenida de la Coruña 68, contando con una plaza de parking en propiedad en el edificio anexo en calle Real 67.



CONDICIONES SERVICIO DE OBRAS PUBLICAS.

- a) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, re planteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalado y balizado.
- b) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiaria mente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- c) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la par cela en la urbanización.
- d) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.

CONDICIONES SERVICIO MEDIO AMBIENTE.

En cuanto a la instalación de aire acondicionado prevista, se debe poner en conocimiento del interesado que los servicios municipales podrán exigir al titular de la instalación, la realización de pruebas de comprobación que consideren necesarias, a través de Organismos de Control Autorizados por la Comunidad de Madrid o Laboratorio

acreditado por ENAC para la realización de estudios acústicos; de forma que se garantice el cumplimiento de los niveles acústicos establecidos en esta Ordenanza.

AVAL.-

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de **ciento noventa y tres euros (193)** para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/ 2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/ 2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

4.3. [Solicitud de ampliación de licencia de implantación de actividad sanitaria de consulta de obstetricia, ginecología y otras unidades asistenciales dentro de centro no sanitario, sito en la calle Verónica núm. 6, Local 7, de Las Rozas de Madrid, expte. 07/2019-03.](#)

Ac. 847/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a Dña. ***** *, la ampliación de la licencia de implantación de actividad solicitada, en la calle Verónica, núm. 6, Local 7 de Las Rozas de Madrid, para "Actividad Sanitaria", consistente en consulta de Obstetricia, Ginecología y otras unidades asistenciales (psicología sanitaria) dentro de centro no sanitario, tramitada en expediente núm. **7/2019 - 03**.

2º.- Advertir igualmente a la interesada de que la efectividad de la licencia, que no ampara la puesta en marcha o funcionamiento, se supedita al mantenimiento del cumplimiento de las condiciones contenidas en el proyecto técnico y a las impuestas en los informes técnicos, a saber:

Medidas de índole higiénico-sanitarias:

El titular de la actividad deberá cumplir en todo momento las siguientes condiciones de funcionamiento:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del RD 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, en relación a la limpieza y mantenimiento de los dispositivos e instalaciones susceptibles de serlo.

3º.- Advertir, por último, también a la interesada de que, junto a la solicitud de la correspondiente licencia de funcionamiento que en su día se formule, deberá de acompañar la siguiente documentación:

- Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.
- Autorización sanitaria otorgada por la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid para realizar la actividad sanitaria pretendida.

4.4. Declaración de caducidad de licencia de implantación de actividad para clínica veterinaria y peluquería canina, sita en la calle Martín Iriarte núm. 2, Local 1 y 2, de Las Rozas de Madrid, expte. 14/2016-LC.

Ac. 848/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar la caducidad del procedimiento de solicitud de Licencia de Implantación de Actividad, incoado por Dña. ***** *, en representación de Centro Veterinario Las Matas, S.L., para clínica veterinaria con peluquería canina, en la calle Martín Iriarte, núm.. 2, local 1 y 2, de Las Matas, tramitado con el núm. de expediente **14/2016 - LC**, en virtud de lo establecido en el artículo 95 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

2º.- Decretar el archivo del expediente, previa notificación de la presente resolución a la interesada, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

4.5. Desestimación de licencia de implantación de actividad para oficinas, sita en la calle Jacinto Benavente núm. 2 Edificio B, Planta Baja, Oficina 1, de Las Rozas de Madrid, expte. 19/2011-LC.

Ac. 849/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. - Acordar el archivo del presente expediente de solicitud de Licencia de Implantación de Actividad, incoado por D. ***** ***** ***** , en representación de LN Plus Iberoamérica, S.L., para oficinas, en la calle Jacinto Benavente, núm. 2, Edificio B, Planta Baja, Oficina 1, de Las Rozas de Madrid, tramitado bajo el núm. **19/2011-LC**, por cese de actividad.

Segundo.- Notificar la presente resolución, finalizadora de la vía administrativa, a la interesada, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

4.6. Declaración de caducidad, por cese definitivo, de solicitud de licencia de implantación de la actividad para venta de mobiliario infantil y juvenil, sito en la calle Módena núm. 6, de Las Rozas de Madrid, expte. 97/2010-LC.

Ac. 850/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar la caducidad, por cese definitivo, de la solicitud de licencia de implantación de la actividad de Venta de mobiliario infantil y juvenil, solicitada en nombre de Scandicum, S. L., en la calle Módena, núm. 46, de Las Rozas de Madrid, tramitado en expediente núm. 97/2010- LC.

2º.- Decretar el archivo del expediente, previa notificación de la presente resolución a la interesada, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir a la interesada de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que la interesada rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

5- AUTORIZACIONES Y CONCESIONES DEMANIALES

5.1. Concesión demanial para la explotación del kiosco en el Parque “El Montecillo”, otorgamiento en régimen de concurrencia.

Ac. 851/2020. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar expediente de otorgamiento, en régimen de concurrencia, de concesión demanial para explotación de quiosco en "El Montecillo.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del citado procedimiento.

3º.- Publicar la convocatoria del procedimiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4º.- Designar responsable de la concesión al empleado público D. *****
***** , a quien se notificará dicha designación.

5.2. Bases para el otorgamiento de autorizaciones demaniales sobre instalaciones deportivas municipales durante la temporada 2020-2021.

Ac. 852/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las Bases para el otorgamiento de autorizaciones demaniales sobre instalaciones deportivas municipales durante la temporada 2020-2021, redactadas por el Técnico Superior de Deportes, D. ***** y la Coordinadora General, Dña. ***** , empleados públicos adscritos al Área de Deportes del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria para el otorgamiento de autorizaciones demaniales sobre instalaciones deportivas municipales durante la temporada 2020-2021, que se regirá por las Bases citadas en el apartado anterior.

TERCERO.- Publicar las mismas en la web oficial de la Concejalía de Deportes (se accede a través del portal municipal www.lasrozas.es) a los efectos de su general conocimiento.

CUARTO.- Contra el presente Acuerdo que cierra la vía administrativa (artículo 52.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) podrá interponerse por cualquier interesado en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación el recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid o bien interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de este Acuerdo; todo ello sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

5.3. Ampliación de superficie de la autorización demanial otorgada a D^a ***** *****
*****, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en
espacios de dominio público, durante los días 19 de septiembre; 17 de octubre; 21 de
noviembre y 19 de diciembre de 2020, para el evento denominado “El Rastro de Las
Rozas”.

Ac. 853/2020. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente
y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y
por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar a **Dña. ***** ***** *******, de acuerdo con las bases para
el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, una ampliación de
250 m2, a los 1.300 m2. de ocupación en la calle Camilo José Cela, durante los días 19
de septiembre; 17 de octubre; 21 de noviembre y 19 de diciembre de 2020, para el
evento denominado “El Rastro de Las Rozas”.

2º.- El cumplimiento las obligaciones contenidas en las bases, se comprobará,
en cualquier momento, desde el otorgamiento de la autorización demanial, por el
Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones; así como pedir al
beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima
citada, resulte pertinente.

Deberán cumplirse las medidas de distanciamiento físico, aforo y demás
obligaciones relacionadas con la higiene sanitaria.

3º.- Notificar al presente acuerdo a los interesados, así como a las Concejalías
de Infraestructura y Mantenimiento de la Ciudad, y Seguridad Ciudadana, al objeto de
asegurar el cumplimiento de las obligaciones por el beneficiario.

6- CONVENIOS DE COLABORACIÓN

***6.1. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas y la Asociación
de Amigos del Ferrocarril de Las Matas, AFEMAT, para la conservación del Museo
del Ferrocarril.***

Ac. 854/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente
y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y
por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO) por importe de
4.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 113.9252.48000 del
Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020, a favor de la Asociación de
Amigos del Ferrocarril de Las Matas, para la conservación del Museo del Ferrocarril.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y la Asociación de Amigos del Ferrocarril de Las Matas, para la conservación del Museo del Ferrocarril.

TERCERO.- Publicar el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia.

6.2. Modificar las cantidades correspondientes al Anexo II del Convenio de colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para atender necesidades motivadas por circunstancias excepcionales derivadas del Covid-19.

Ac. 855/2020. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Modificar las cantidades correspondientes al Anexo II del Convenio de colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para atender necesidades motivadas por circunstancias excepcionales derivadas del Covid-19, en los siguientes términos:

- Suprimir la cantidad de 13.958,04 € correspondiente a la contratación de un graduado en derecho para prestar el servicio de orientación jurídica a los vecinos de Las Rozas en los temas relacionados como consecuencia del COVID 19, dentro del Programa de prevención, inserción y promoción social.
- Incrementar en la cantidad de 13.958,04 € la cantidad destinada a Ayudas de Emergencia Social para la cobertura de necesidades sociales básicas mediante prestaciones económicas puntuales de pago único o periódico y/o en especie, de carácter temporal y urgente dirigida a las personas en situación de vulnerabilidad social.

2º.- Notificar el acuerdo que se adopte a la Consejería firmante del convenio para su conocimiento y efectos.

6.3. Convenio de colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para la prestación del servicio de un Centro de Apoyo y Encuentro Familiar (CAEF).

Ac. 856/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base en los antecedentes e informes que obran en el expediente, y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que, una vez unido informe favorable de fiscalización por el Interventor General, por el Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro se eleve a la Junta de Gobierno Local, propuesta de adopción del siguiente acuerdo:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

1º.- Aprobar el convenio de colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para la prestación del servicio de un Centro de Apoyo y Encuentro Familiar (CAEF), con una duración de 3 años, con posibilidad de prórroga por un año más.

2º.- Autorizar al Alcalde-Presidente para la firma del convenio.

3º.- Otorgar autorización demanial, de carácter gratuito, a favor de Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid, de una superficie de 150 m2. (descrito en el Anexo I del convenio) del inmueble situado en Calle Comunidad de la Rioja nº 2, a la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Infancia, Familias y Natalidad de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, con la finalidad de albergar un Centro de Apoyo y Encuentro Familiar para la atención de las familias madrileñas.

4º.- Publicar el convenio en el Portal de Transparencia.”

8º.- Informe de Fiscalización suscrito por la TAG de Fiscalización, Dª Mercedes Bueno Vico y por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinte, que textualmente dice:

“ASUNTO: Convenio de colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para la prestación del servicio de un Centro de Apoyo y Encuentro Familiar (CAEF).

INFORME DE CONTROL PERMANENTE

El Concejal delegado de Familia y Servicios Sociales, D. Jose Luis San Higinio Gómez, propone la aprobación de un Convenio de colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para la prestación del servicio de un Centro de Apoyo y Encuentro Familiar (CAEF).

Junto con la propuesta se remite Memoria justificativa del convenio, suscrita por la Coordinadora de Servicios Sociales, Dª ***** . De acuerdo con la siguiente,

Legislación y normativa aplicable:

Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local.

Texto Refundido de disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986.

Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de la Entidades Locales.

Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por RDL 2/2004.

Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley General de Subvenciones (38/ 2003 de 17 de noviembre)

Reglamento de la Ley de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio)

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid.

Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

R.D. Ley 8/2020, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19

L.O 4/1981 de 1 de junio reguladora de los estados de alarma, excepción y sitio.

R.D 463/2020 de Declaración del Estado de Alarma.

R.D.L 6/2020 de medidas urgentes en el ámbito económico y de la salud.

Esta Intervención, de conformidad con los art 2131 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el 29.22 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del

1 Artículo 213. Control interno.

Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.

A propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Gobierno establecerá las normas sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación, criterios de actuación, derechos y deberes del personal controlador y destinatarios de los informes de control, que se deberán seguir en el desarrollo de las funciones de control indicadas en el apartado anterior.

Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior.

2 Artículo 29.2. Formas de ejercicio.

El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Sector Público Local y el 79 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las AAPP, tiene a bien emitir el siguiente,

INFORME

El Ayuntamiento de las Rozas suscribió, el día 8 de mayo de 2007, con la Comunidad un Convenio de Colaboración, con carácter indefinido, donde se establecían las condiciones para la autorización de uso gratuito por el Ayuntamiento de Las Rozas del inmueble situado en la Avenida Comunidad de la Rioja nº 2, a la Consejería con competencias en Políticas Sociales con la finalidad de albergar un Centro de Apoyo y Encuentro Familiar para la atención de las familias madrileñas y especialmente las de la zona noroeste de Madrid.

Con fecha 4 de marzo de 2020, la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid, ha solicitado la formalización del convenio.

La propuesta se efectúa con objeto de regular la colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para la prestación del servicio de un Centro de Apoyo y Encuentro Familiar (CAEF).

Entre las competencias atribuidas a los municipios, el artículo 25.2.e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se encuentran las competencias en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, encontrándose entre los objetivos prioritarios de este Ayuntamiento el apoyo y orientación de la familia en sus diferentes ámbitos.

Consta en el expediente administrativo, Certificado del Inventario de Bienes Inmuebles en el que aparece inscrito el bien de titularidad municipal situado en la calle Comunidad de la Rioja, 2, junto con el plano correspondiente al Anexo I del convenio que se pretende suscribir.

El ayuntamiento se compromete mediante este convenio fundamentalmente a la autorización del uso gratuito de una superficie de 150 m². del inmueble situado en Calle Comunidad de la Rioja nº 2, a la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Infancia, Familias y Natalidad de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, así como a sufragar los gastos directos derivados del uso del mismo, como consumo de agua, licencias e impuestos, seguro multifunción, así como otros gastos análogos en los que pudiera incurrirse que afecten a la superficie de 150 metros cuadrados objeto del presente convenio; asimismo la conservación y, en su caso, reparación, de los sistemas y equipos de protección contra incendios en cumplimiento de la normativa vigente, y de la instalación de climatización.

La Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Infancia, Familias y Natalidad de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad se hará cargo de los siguientes gastos que serán repercutidos a la empresa adjudicataria de la prestación del servicio:

Gastos de equipamiento y consumo de telefonía, contestador automático telefónico, fax e internet, sistema informático, incluyendo los equipos y las aplicaciones informáticas, impresoras y fotocopiadoras durante el tiempo en que esté vigente el Convenio.

Limpieza de locales.

Mobiliario.

Seguro de responsabilidad civil para la cobertura de los riesgos derivados de la prestación de los servicios.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece los principios de sostenibilidad financiera (el cumplimiento de un periodo de pago dentro de los límites de la legislación como uno de los criterios de sostenibilidad, se añadió en la modificación de la LO 9/2013), así como de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Este no supone gasto directo para el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y por tanto no compromete la sostenibilidad de esta Hacienda Local.

El expediente ha sido informado favorablemente por el Director del Servicio de coordinación jurídica, D. ***** *****, con fecha 9 de septiembre de 2020.

Por lo expuesto se informa favorablemente, en términos de control financiero, de eficacia, la aprobación de la nueva distribución propuesta, toda vez que el expediente es adecuado a los objetivos que se pretenden conseguir con el mismo y ajustado al ordenamiento jurídico.

El órgano competente para aprobar este expediente administrativo es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo a las competencias asignadas por el Art. 127 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

9º.- Propuesta de aprobación suscrita por la Concejal-Delegado de suscrito por la Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro, D. José Luis San Higinio Gómez, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el convenio de colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para la prestación del servicio de un Centro de Apoyo y Encuentro Familiar (CAEF), con una duración de 3 años, con posibilidad de prórroga por un año más.

2º.- Autorizar al Alcalde-Presidente para la firma del convenio.

3º.- Otorgar autorización demanial, de carácter gratuito, a favor de Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid, de una superficie de 150 m2. (descrito en el Anexo I del convenio) del inmueble situado en Calle Comunidad de la Rioja nº 2, a la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Infancia, Familias y Natalidad de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, con la finalidad de albergar un Centro de Apoyo y Encuentro Familiar para la atención de las familias madrileñas.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

4º.- Publicar el convenio en el Portal de Transparencia.

7- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

7.1. Resolución de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. ***** *, expte. 48/2018.

Ac. 857/2020. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desestimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por D. ***** *, mediante la que solicita resarcimiento e indemnización por los daños manifestados, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados. Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presente.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía Contencioso-Administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

8- CONCEJALÍAS

8.1. Bases para la convocatoria del XVI Certamen de Pintura Rápida de Las Rozas 2020.

Ac. 858/2020. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar (A) la cantidad de 3.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3341.48100 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020

SEGUNDO.- Aprobar las Bases para la convocatoria del XVI Certamen de Pintura Rápida de Las Rozas 2020.

TERCERO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y toda la información que se requiera, a los efectos legales oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo y del expediente a la Intervención General de este Ayuntamiento como órgano remitente de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en función de lo dispuesto en la “Nota informativa sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones para los órganos de la Administración Local y orientaciones para el comienzo de envío de información” remitida por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas [última revisión 15-04-2014].

QUINTO.- Publicar en el portal web de transparencia.

8.2. Bases para la convocatoria del XXI Certamen Nacional de Grabado “José Caballero”, Villa de Las Rozas.

Ac. 859/2020. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar (A) la cantidad de 5.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3341.481 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases para la convocatoria del XXI Certamen Nacional de Grabado “José Caballero” Villa de Las Rozas.

TERCERO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y toda la información que se requiera, a los efectos legales oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo y del expediente a la Intervención General de este Ayuntamiento como órgano remitente de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en función de lo dispuesto en la “Nota informativa sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones para los órganos de la Administración Local y orientaciones para el comienzo de envío de información” remitida por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (última revisión 15-04-20149).



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

QUINTO.- Publicar en el portal web de transparencia.

8.3. Solicitud de reducción del canon de la Fundación Britihs Council.

Ac. 860/2020. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar la imposibilidad de la ejecución del contrato entre los días 14 de marzo de 2020 y 21 de junio de 2020.

2º.- Desestimar la solicitud de reducción del canon por la suspensión de la ejecución del contrato por el Real Decreto 463/2020 y sus sucesivas prórrogas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.4 del Real Decreto-Ley 8/2020.

3º.- Incoar y tramitar expediente para restablecer el equilibrio económico del contrato mediante la ampliación, en su caso, de la duración inicial del mismo hasta un máximo de 3,6 meses, para lo cual el concesionario deberá aportar estudio económico que justifique la misma, en los términos contenidos en el presente acuerdo; bien entendido que el plazo de 3,6 meses de ampliación tiene el carácter de máximo, no siendo, por tanto, obligatorio agotar el mismo.

4º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, a la Tesorería Municipal y al servicio gestor.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 13:30 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,